



GENERALITAT
VALENCIANA

TOTS
A UNA
veu

#Pla
RESistir

Ayuntamiento de Bejís

PLAN RESISTIR DE LA GENERALITAT VALENCIANA Ayudas “Paréntesis”

Las Ayudas “Paréntesis” del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana las va a tramitar el Ayuntamiento de Bejís y, aunque aún NO SE HA ABIERTO LA CONVOCATORIA hemos considerado conveniente elaborar este documento como resumen práctico para que los potenciales beneficiarios conozcan las características de la ayuda, los documentos a aportar y el procedimiento de solicitud.

Se trata de que una vez abierto el plazo (que será adecuadamente comunicado) la tramitación sea lo más ágil y rápida posible y con ello el abono de la cuantía de una ayuda que se revela como urgente en las actuales circunstancias.

1. ¿QUÉ SON?

Con fecha 26 de enero se ha publicado el **DECRETO LEY 1/202, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.**

Para ello se establece una cuantía por municipio para que sean éstos los que acometan actuaciones encaminadas a reforzar los sectores gravemente afectados, que eviten un deterioro de su tejido empresarial y que ayuden a la conservación del empleo mitigando las consecuencias sociales que supone la paralización de determinadas actividades económicas.

Es por tanto el Ayuntamiento de Bejís en encargado de convocar, gestionar, tramitar y abonar las ayudas “Paréntesis” a las actividades situadas en su término municipal, teniendo en cuenta las consideraciones que se describen en los siguientes apartados.



Ayuntamiento de Bejís

2. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLA?

Podrán solicitar estas ayudas a fondo perdido:

- Cualquier **autonomo/a** que desarrolle su actividad en alguno de los sectores identificados en el Anexo II del Real Decreto 1/2021.

- Las **microempresas** que desarrollen su actividad en alguno de los sectores identificados en el Anexo II del Real Decreto 1/2021 y que a 31 de diciembre de 2020 no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla.

Sectores de actividades incluidos en el Anexo II Real Decreto 1/2020

CNAE	DESCRIPCIÓN
4781	Comercio a por menor de productos alimenticios, bebidas, tabaco en puesto de venta y mercadillos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzados en puesto de venta y mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puesto de venta y mercadillos
5510	Hoteles y alojamientos
5520	Alojamientos turísticos y otros
5530	Campings y aparcamientos de caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comida
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográficas
7911	Actividades de agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas
8230	Organización de convenciones y ferias
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubs deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones
9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento



Ayuntamiento de Bejís

A la hora de determinar si la actividad se encuadra o no en los sectores beneficiarios, hay que tener en cuenta que el código CNAE no es el epígrafe IAE que otorga la Agencia Tributaria cuando se produce el alta inicial.

3. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS?

- a) Acreditar que el CNAE de la actividad se incluye en el listado de sectores incluidos en el Anexo II del Real Decreto 1/2021.
- b) Estar dado de alta a fecha 31 de diciembre de 2020
- c) Tener el domicilio fiscal en el término de Bejís
- d) Acreditar el mantenimiento de la actividad en el momento de solicitud de la ayuda

4. ¿QUÉ CUBREN LAS AYUDAS?

Las ayudas deben ir dirigidas a cubrir **gastos corrientes de la actividad** entendidos como aquellos gastos periódicos indispensables para el desarrollo y mantenimiento de la actividad.

Estos gastos podrán haberse realizado desde el 1 de abril de 2020 hasta el momento de la solicitud y tendrán que ser acreditados y justificado su pago, como mínimo, en el importe de la ayuda que se solicita en los términos que se describen en el apartado siguiente.

La presentación de gastos justificados por debajo del importe mínimo, implicará la reducción de la cuantía.

El IVA soportado susceptible de deducción por el/la beneficiario/a no será subvencionable.

5. ¿CUÁL ES LA CUANTÍA?

- El tope máximo por autónomo/a o microempresa será de **2.000 euros**
- Esta cuantía se incrementará en **200 euros** por cada trabajador/a en plantilla que tuviera contratado el autónomo/a o la microempresa a 31 de diciembre, con un máximo de 10.

6. ¿QUIÉN LA GESTIONA?

La convocatoria, tramitación, gestión y abono de estas ayudas correrá a cargo del Ayuntamiento de Bejís.

7. ¿COMO SE TRAMITARÁ?

La solicitud y la documentación se deberá presentar en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bejís, sitas en la Calle Virgen de Loreto, 2.



Ayuntamiento de Bejís

Cualquier consulta puede remitirse al correo del Ayuntamiento info@bejis.es o llamando al teléfono 964 120 161.

8. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR?

Junto con el impreso de solicitud se deberá adjuntar electrónicamente la siguiente documentación:

- **Autónomos/as:**

- a) Certificado actualizado de Situación Censal de la Agencia Tributaria que indique la actividad y domicilio de la actividad.
- b) Resolución de Alta de Autónomo/a
- c) TC del mes de diciembre de 2020 para acreditar el número de trabajadores/as (solo en el caso de que tengan contratados trabajadores/as)

- **Microempresas:**

- a) Certificado actualizado de Situación Censal de la Agencia Tributaria que indique la actividad y domicilio de la actividad.
- b) Resolución de Alta de Autónomos/as de los socios/as administradoras.
- c) TC de diciembre de 2020 e informe de la Vida Laboral de la Empresa (solo en el caso de microempresas que tengan contratados trabajadores/as)

En ambos casos se deberán aportar los documentos del pago de los gastos corrientes en los términos establecidos por el apartado 4.

9. ¿DESDE CUÁNDO SE PUEDEN SOLICITAR LAS AYUDAS?

Las ayudas **aún no se pueden solicitar**. Se podrán tramitar cuando se publique la correspondiente convocatoria por parte del Ayuntamiento, de lo cual se dará cumplida información a través de la Web del Ayuntamiento, redes sociales y aquellos medios que se consideren adecuados para dar una amplia difusión.